

Buenos Aires, 28 de marzo de 2019.

VISTO Y CONSIDERANDO:

1º Que por las presentes actuaciones tramita el procedimiento para la contratación de un servicio de auditoría de medios de comunicación a efectos de monitorear las propagandas de las agrupaciones políticas en vía pública, con motivo de las campañas electorales para las elecciones nacionales primarias y generales -y eventual segunda vuelta- a celebrarse en el corriente año, como así también del proceso de promoción de agrupaciones e instalación de figuras que eventualmente serán candidatos, según solicitud del Coordinador del Cuerpo de Auditores Contadores obrante a fs. 1.

2º Que la presente contratación se vincula con lo dispuesto en el art. 4 de la ley 19.108, (modificado por la ley 26.215 en su inc. e), referente a las atribuciones de la Cámara Nacional Electoral "de implementar un sistema de auditoría de medios de comunicación", de cuyo resultado se obtiene una herramienta indispensable para la verificación de los informes de las campañas electorales presentados por las agrupaciones políticas, tarea que lleva a cabo el Cuerpo de Auditores Contadores del Tribunal.

3º Que, en función de la autorización conferida al señor Secretario de Actuación Electoral mediante Resolución CNE del 27 de diciembre de 2018 (fs. 33), se procedió a sustanciar la convocatoria efectuando las publicaciones correspondientes, según lo establece el art. 63 RCCM (fs. 37/42).

4º Que se acompañan en los presentes actuados la planilla de solicitud de presupuestos (fs. 43) y las invitaciones cursadas a cinco (5) casas del ramo, que a continuación se detallan: "SYC Online S.A."; "Alberto Scopesi y Cia. S.A."; "FCP/ Postcontrol"; "UnitConsulting"; y "MDM Control de Publicidad", con sus correspondientes constancias de recepción (fs. 44/55).

5º Que según consta en el acta de apertura del 5 de febrero de 2019, obrante a fs. 56, se recibió la oferta de la siguiente firma: "Alberto Scopesi y Cia. S.A." por un total de pesos dos millones doscientos noventa y seis mil (\$ 2.296.000.-); y en caso de segunda vuelta se adicionarán pesos doscientos ochenta y siete mil (\$ 287.000.-). Obran en el expediente: la garantía de oferta (fs. 62/63), el cuadro comparativo (fs. 153), y la propuesta recibida (fs. 57/148 y 156/166).

6º Que el coordinador del Cuerpo de Auditores Contadores del Tribunal manifestó en su informe que la oferta recibida tiene una cobertura importante, acorde con las necesidades requeridas en el Pliego para este tipo de insumo de auditoría (fs. 152 vta.).

7º Que la Dirección General de Administración Financiera, informa que la firma de la empresa "Alberto Scopesi y Cia. S.A." no registra penalidades dentro de los tres (3) años anteriores al 7 de febrero de 2019 (fs. 168/171).

8º Que a fs. 177/178 obra el Dictamen N° 1/2019 de la Comisión de

Preadjudicaciones del cual surge que, luego del análisis de la propuesta y dejando sentado que la firma oferente no debe registrar “incumplimiento tributario y/o previsional” ante la Administración Federal de Ingresos Públicos al momento del dictado de la resolución de adjudicación, aconsejó: Adjudicar la Licitación Privada N° 2/2019, a efectos de contratar un servicio de monitoreo de propaganda en la vía pública, relativa a la publicidad que desarrollan los partidos políticos y las figuras más relevantes del ámbito político, con destino al Cuerpo de Auditores Contadores de la Cámara Nacional Electoral, por *única oferta y precio equitativo* a la firma *ALBERTO SCOPESI & CÍA. S.A.*, de acuerdo a su oferta de fojas 57/148 y 156/166.

9°) Que se ha procedido con la publicación del Dictamen de Preadjudicación, establecida según lo dispuesto en los arts. 114 y 115 del RCCM y vencido el plazo no se han producido impugnaciones (fs. 185).

10) Que la Unidad de Administración Financiera realizó la reserva presupuestaria definitiva con cargo a la partida “Fondo de Auditores Contadores”, por la suma de pesos dos millones quinientos ochenta y tres mil (\$ 2.583.000.-) a favor de la firma: “Alberto Scopesi y Cia. S.A.” (fs. 186).

11) Que el actual procedimiento encuadró en lo previsto en los arts. 25 y 26, del Reglamento de Contrataciones, aprobado por Resolución N° 254/15 CM y sus modificatorias y complementarias, como llamado a Licitación Privada, en los términos de lo dispuesto por la Acordada N° 84/17 CNE.

12) Que la Unidad de Administración Financiera procedió con el “Control de Legalidad” establecido en el punto 5, Anexo I, de la Acordada N° 84/17 CNE (fs. 187).

13) Que mediante Acordada 84/17, esta Cámara estableció que cualquier erogación cuyo monto supere los cuarenta mil pesos (\$ 40.000.-) debe ser autorizada por el Tribunal, previo informe del Secretario del área que justifique la necesidad (fs. 190).

En consecuencia, la Cámara Nacional Electoral RESUELVE:

1°) Adjudicar el servicio de auditoría de medios de comunicación de propaganda en vía pública, relativa a la publicidad que desarrollan los partidos políticos y las figuras más relevantes del ámbito político, con destino al Cuerpo de Auditores Contadores del Tribunal a “Alberto Scopesi y Cia. S.A.” por un importe mensual de pesos doscientos sesenta y cinco mil (\$ 265.000.-), hasta un importe total de pesos dos millones quinientos ochenta y tres mil (\$ 2.583.000.-).

2°) Imputar el gasto correspondiente a la partida “Fondo de Auditores Contadores”.

Regístrese, remítase a la Unidad de Administración Financiera y, por su intermedio, póngase en conocimiento del Cuerpo de Auditores Contadores. Cumplido prosígase con el trámite correspondiente.

Firman dos jueces del Tribunal por encontrarse vacante el restante cargo de Juez de Cámara (cf. art. 109 del Reglamento para la Justicia Nacional).